



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE : NOHORA VIATELA ANDRADE
DEMANDADO : NORBY MEDINA SIMBAQUEBA
RADICACIÓN : 4100131100012019-00187-00-00

Neiva (H), trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo manifestado por la parte demandante, en escritos arimados a través del correo electrónico del Juzgado, en los que se entiende solicita el descuento por nómina de la obligación alimentaria mensual y adicionales, así como de los gastos educativos de la menor de edad beneficiaria **MARIANA MEDINA VIATELA**, este Despacho le advierte que, el aporte por concepto de gastos educativos, no se estableció en dinero, sino en un 50%, asumidos por ambas partes, así las cosas, no hay una cuota decretada para tal fin, por tanto, no es procedente ordenar el descuento de la misma. No obstante lo anterior, se ordena requerir al obligado para que proceda a dar estricto cumplimiento a la orden dada por este Juzgado.

Ahora bien, respecto al incumplimiento de la obligación alimentaria mensual por parte del señor **MEDINA SIMBAQUEBA**, es preciso **REQUERIR** a la señora **NOHORA VIATELA ANDRADE**, para que suministre al Juzgado el nombre y dirección electrónica de la empresa donde labora el mencionado señor, a efectos de ordenar el correspondiente descuento por nómina de la cuota mensual alimentaria. Así mismo, debe informar la dirección electrónica donde puede ser requerido el demandado.

Por Secretaría, procédase de conformidad y comuníquese a la parte demandante a través del correo suministrado: nohoraviatela75@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez